

CLAUSULA ADICIONAL No. 11 AL CONTRATO 201700329

CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890.937.250-6
VALOR:	\$ 14.294.826.343, incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO:	28 de noviembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Hasta el 31 de julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2018 Aclarar especificaciones de licenciamiento.
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Otrosí: Ajuste en ítems contractuales Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 7:	Valor: \$181'875.425 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 8:	Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2020. Valor: \$5.229.684.165 IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 9:	Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 10:	Valor: \$3.970.950
CLAUSULA ADICIONAL No 11:	Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2020
VALOR TOTAL:	\$19.710.356.883
PLAZO TOTAL:	Hasta el 30 de noviembre de 2020.

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 11 AL CONTRATO 201700329**, cuyo objeto: **"SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; que se suscribe con el propósito de adicionar recursos al contrato:

- A. Que el 18 de Julio de 2017, la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600071363 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (57.704.911.606), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.



- B. Que el 27 de julio de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600071363.
- C. Que la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** el 23 de Noviembre de 2017, suscribieron el **contrato 201700329**, que tiene como objeto "**SOLUCIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y GESTIÓN DE EVIDENCIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.294.826.343) y un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- D. Que el día 28 de noviembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700329.
- E. Que el 28 de diciembre de 2017 **LA EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA – ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional 1 con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.
- F. Que el día 31 de julio de 2018 la **EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula adicional N° 2 con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2018, y aclarar especificaciones de licenciamiento.
- G. Que el día 28 de septiembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la adición N° 3 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- H. Que el día 26 de diciembre de 2018 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 3 al contrato **N° 4600071363** de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
- I. Que el día 28 de diciembre de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la adición No 4 con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019 y ajuste de ítems contractuales.
- J. Que el día 28 de febrero de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la adición No 5 con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2019.

ek

HHS

- K. Que el día 28 de junio de 2018 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la adición No 6 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- L. Que el día 12 de agosto de 2019 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la Adición No. 7 en valor: \$181.875.425
- M. Que el 16 de diciembre de 2019 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, suscribieron la ampliación N° 5 y otosí N° 08 al contrato 4600071363 con un plazo hasta el 31 de mayo de 2020.
- N. Que el día 27 de diciembre de 2019 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No. 8 para adicionarlo en \$5.229.684.165 IVA incluido y ampliar su plazo hasta el 31 de mayo de 2020.
- O. Que el 29 de mayo de 2020 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, suscribieron la cláusula adicional No. 9 para ampliar su plazo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- P. Que el día 10 de septiembre de 2020 **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU Y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No. 10 para adicionarlo en \$3.970.950.
- Q. Que mediante radicado interno N° **2020006372** la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar ampliación del contrato hasta el 30 de noviembre para finalizar la ejecución del proyecto grabación continua.
- R. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° **2020006372**.
- S. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

- a) Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 30 de noviembre de 2020.
- b) El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

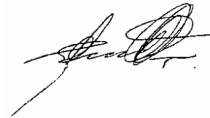


- c) Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los (30) días del mes de septiembre de 2020.



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU



JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A.

Andrés Mejía H.

Proyectó: Andrés Felipe Mejía H.	Revisó: Juan Esteban Hoyos	Aprobó: Carlos Alberto Toro
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General